REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Número de Proceso: 73001-31-05-002-2019-00266-00

Ciudad: IBAGUE-TOLIMA
Hora inicio audiencia: 09:03 AM del 19 de octubre de 2020
Hora de finalización: 09:28 AM del 19 de octubre de 2020

SUJETOS PROCESALES

JUEZ: BLANCA ALEXANDRA SIERRA
DEMANDANTE: WILMER DE JESUS HERNANDEZ
APOD. DEMANDANTE: ANDRES MONTAÑA GUTIERREZ
DEMANDADO: SOCIEDAD RICARDO PEÑALOZA SANGUINO
APOD. DEMANDADO: OLGA LUCIA FRANCO DE PEÑALOZA Y RICARDO PEÑALOZA SANGUINO

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DEL ART. 80 DEL C.P.L Y S.S.

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA.

La presente audiencia se hizo de forma virtual a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial CSJ - Microsoft Teams. Compareciò virtualmente el demandante, el representante legal de la sociedad SOCIEDAD RICARDO PEÑALOZA SANGUINO y los apoderados de las partes.

CONCILIACION.- El representante legal de la sociedad manifiesta que no tiene animo conciliatorio; por lo tanto se declara FRACASADA Y AGOTADA, la etapa conciliatoria.

EXCEPCIONES PREVIAS.

LAS DEMANDADAS propusieron LAS SIGUIENTES FOLIOS 61-62

1.-INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS DE LA MISMA

2.-INEPTA DEMANDA POR ACUMULACION DE PRETENSIONES

3.-NO DIRIGIR LA DEMANDA A QUIEN SE DEBE

4.-FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA

Corre traslado.

El apoderado del demandante tacha de falso el documento que obra a folios 49-50, el formulario de afiliación de SALUD TOTAL EPS y solicita compulsar copias a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION por la presunta comision del delito de falsedad en documento, ya que manifiesta que la firma que aparece en dicho documento no fue realizada por el actor; asi mismo solicita se escuche en esta audiencia a unos testigos para contraprobar las excepciones previas.

Previo a decidir sobre las excepciones previas propuestas y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del demandante la suscrita Juez dispone:

1.-Que la parte demandada allegue al proceso en documentos originales los formularios de afiliación de SALUD TOTAL EPS del señor WILMER DE JESUS HERNANDEZ BEDOYA.

2.-NEGAR LA PRUEBA TESTIMONIAL solicitada por el apoderado del demandante para contraprobar las excepciones previas.

3.-NEGAR LA SOLICITUD DE COMPULSAR COPIAS A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

4.-DECRETAR LA PRUEBA PERICIAL, para que se realice el dictamen grafológico del documento tachado de falso y que obra a folios 49-50.

5.- VINCULAR AL PROCESO A CREAR TOLIMA; se solicita a la parte demandante para que se realice el tramite de notificación.

6.-POR SECRETARIA se emitirà auto para designar al perito grafologo, ya que por el momento no se cuenta con acceso a la pagina de la lista de auxiliares de justicia.

7.-OFICIAR A SALUD TOTAL para que allegue al despacho el documento de afiliación del demandante WILMER DE JESUS HERNANDEZ.

Tan pronto se realice el tramite del dictamen pericial grafológico y la notificación de la vinculada CREAR TOLIMA se citarà para continuar con la presente audiencia.

Corre traslado. Sin objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma el acta por los que en ella intervinieron.

La Juez,

BLANCA ALEXANDRA SIERRA

La Secretaria Ad Hoc,

CARMENZA CLAROS MENDEZ